

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 01 OCT 2020 A despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se de por terminado el proceso, así como también que se le informe el estado en el que se encuentra el proceso, empero desde el 01 de junio hogaño el Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

Auto de Sustanciación No. 010

RAD. No. 761304089001-2019-00296-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 01 OCT 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la peticionaria debe estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 385 del 01 de junio de 2020, visible a folio 49 del expediente, mediante el cual se resolvió acceder a la pretensión del memorial. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: ESTESE el memorialista, con lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 385 del 01 de junio de 2020 del expediente del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VALLE	
En Estado No. <u>112</u> de hoy <u>02 OCT 2020</u>	
Candelaria V. Notifícame el auto anterior.	
_____ MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria.	